CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
29 SEP. 2023
RECIBIDO
Hora: 4:16 pm

PROYECTO DE LEY QUE MITIGA LA CRISIS ECONOMICA FAMILIAR AUTORIZANDO EL RETIRO VOLUNTARIO DE HASTA 4 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, A LOS AFILIADOS DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES.

Proyecto de Ley

El Congresista de la República **JORGE LUIS FLORES ANCACHI** y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de sus facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
JORGE LUIS FLORES ANCACHI

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE MITIGA LA CRISIS ECONOMICA FAMILIAR AUTORIZANDO EL RETIRO VOLUNTARIO DE HASTA 4 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, A LOS AFILIADOS DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES

Artículo Primero. – Objeto de la Ley

El objeto de esta Ley es el de manera excepcional y voluntaria, para la administración del sistema privado de pensiones, hasta 4 unidades impositivas tributarias.

Articulo Segundo. – Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es que el aportante al Sistema Privado de Pensiones, administrado por las Administradoras de Fondos de Pensiones, obtengan mayores beneficios de sus fondos, no siendo aplicable a quienes califiquen para acceder al Régimen Especial de Jubilación Anticipada por Desempleo (REJA).

Artículo Tercero. – Tramite de retiro excepcional de hasta tres 04 Unidades Impositivas Tributarias

Para el retiro de manera excepcional a los afiliados al Sistema Privado de Administración de las Administradoras de Fondos de Pensiones, el afiliado podrá presentar su solicitud de forma virtual o presencial, sin límite de tiempo y cuando lo desee, de manera voluntaria, hasta tres 04 unidades impositivas tributarias del total de sus fondos acumulados en sus cuentas individuales de capitalización.

El valor de la UIT a tomar en cuenta para el retiro facultativo, es aquel que se encuentre vigente a la fecha de presentación de la solicitud por parte del afiliado ante la AFP.

Artículo cuarto. – Asesoría

Encargase a la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) la creación de una oficina de asesoramiento permanente a los aportantes que deseen desafiliarse de la administración de una AFP, la misma que ofrecerá información a los afiliados que se acojan a la presente ley, permitiéndoles contar con las referencia para mover sus fondos a otra entidad bancaria, financiera o de fondos mutuos, a plazo fijo de dos años, donde obtengan mejores beneficios e intereses y, la posibilidad futura dónde invertir sus fondos multiplicados por los intereses generados, para asegurar su futuro de forma integral.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA - VIGENCIA

La presente Ley entra en vigencia a los 30 días de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA — DEL REGLAMENTO

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones procederán a elaborar el reglamento de esta ley, para el cumplimiento de la misma, en un plazo no mayor a treinta (30) dias calendario de publicada la presente Ley, bajo responsabilidad de su titular.

Lima, setiembre del 2023.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
JORGE LUIS FLORES ANCACHI

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Raul Dorotéo

CONG. JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS
VOCERO TITULAR
BANCADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
ACCION POPULAR

Elvis Vergara M.

Darwin Espinoza V.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **03** de **OCTUBRE** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6032/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hay gran expectativa ha causado en los afiliados del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (AFP) el posible retiro de sus fondos individuales tras los proyectos legislativos presentados en el Congreso de la República, esta medida beneficiaría a más de 8,6 millones de afiliados de las AFP., Esta es una de las mayores interrogantes de los afiliados, que quieren ver en sus cuentas sus ahorros depositados en las AFP.

La difícil situación laboral en la que están nuestros compatriotas, después de los últimos acontecimientos politos, donde los paros y la inmovilización de la gente ha ocasionado falta de trabajo, disminución de la economía, tanto de empresarios como de trabajadores, hecho que han tumbado por los suelos la economía en todo el país.

Por otro lado, los últimos acontecimientos climáticos en los que venimos siendo afectado, por las fuertes lluvias que han caído a consecuencias del Ciclo Yaku, generando huaicos, incremento de las aguas de los ríos, en las que han sido afectadas vías terrestres, predios urbanos, rústicos, agrícolas; todos estos perjuicios afectan la economía, por eso es fundamental que se dé una inyección económica a los afiliados al sistema nacional de pensione.

La caída de la economía peruana en el inicio del 2023 (-0,4%) esconde importantes diferencias al interior del país: 17 regiones mostraron un crecimiento negativo, lo que es solo comparable a los resultados causados por la pandemia en el 2020. Peor aún, siete regiones –incluida Lima– entraron en recesión técnica al acumular dos trimestres de caídas consecutivas.

Apurímac, Pasco y Puno fueron las regiones más afectadas por los bloqueos de vías en el comienzo del 2023, ante la menor producción minera y la paralización de proyectos de inversión. Sin embargo, son siete regiones las que entraron en una recesión técnica: Amazonas, Ayacucho, Huancavelica, Junín, Lima, Madre de Dios y Tacna, que comprenden cerca del 50% del PBI nacional. Las más afectadas vienen siendo Tacna, con seis trimestres continuos en rojo, seguida de Ayacucho y Huancavelica, con tres trimestres de contracción.

Las sucesivas caídas en Tacna y Ayacucho obedecen, principalmente, a la menor extracción minera ante una baja concentración del metal en el área explotada y a la paralización productiva que dejaron las protestas en las zonas de operación, respectivamente. En tanto, el retroceso de Huancavelica responde a una menor producción eléctrica por la caída anual de 42% en el volumen del lago Junín entre finales del 2022 e inicios del 2023, que alimenta la Central Hidroeléctrica del Mantaro.

Contrario al resto de regiones, Moquegua experimentó dos trimestres consecutivos de crecimiento económico superior al 40%, impulsado por el inicio de operaciones de la mina Quellaveco. De sostenerse este avance, el PBI per cápita anual de Moquegua pasaría de S/52 mil a S/73 mil, 4,3 veces el promedio nacional (S/17 mil).

Un factor crítico en la generalizada desaceleración regional ha sido la significativa caída de la inversión en nuevos proyectos de construcción. En las 17 regiones que registraron una caída del PBI durante el primer trimestre de año, el sector construcción acumuló un resultado negativo. Además, en las regiones donde se observaron más bloqueos y protestas, como Madre de Dios, Apurímac y Puno, la construcción registró una caída promedio de más del 40%.

La menor inversión que contrajo el crecimiento del sector construcción derivó en una pérdida de dinamismo en la generación de empleos formales y, en consecuencia, afectó los sectores relacionados al consumo, en un contexto de alta inflación. En Puno y Lambayeque, por ejemplo, el PBI del sector construcción cayó en promedio 36% y el empleo formal privado se redujo en 2,5%.

Los economistas señalan que se está pasando por un proceso de recesión, aunque ello no es reconocido como tal por el Ministerio de Economía y el Banco Central de Reserva. El Perú no pasaba por una situación similar desde el impacto de la crisis financiera global en el 2009. Con la economía debilitada y una inflación que cede muy lentamente, se encienden las alertas de que el país cerraría el 2023 con un incremento de la pobreza por segundo año consecutivo, acercándose al 30% alcanzado con la pandemia.

Claramente esta situación ha traído como consecuencia que los insumos de primera necesidad han aumentado sus precios, las familias no tienen el suficiente dinero para poder adquirir estos productos, sabemos que los aportes que están retenidos en las AFP, cada día disminuyen por la recesión económica sumado a los malos manejos económicos de los propios directivos de las AFP, para lo cual quienes pagan la consecuencia son los mismos afiliados, por lo que es importante que estos tengan la libre disponibilidad de sus aportes hasta su 4 UIT, con la única finalidad de darle disponibilidad económica, para poder mermar las consecuencias de un fenómeno natural, como es el fenómeno del niño mundial.

I. ANTECEDENTES

La presente propuesta de liberar hasta 4 unidades impositivas tributarias de los fondos de cada afiliado a las AFP se basa en que la economía a la fecha presenta signos de contracción es decir que el incremento de la inflación por encima de 8.5% que se traduce en un incremento de precios en de los alimentos, bienes y servicios en general se sienten a nivel nacional, el costo de vida continúa incrementándose, haciendo fuerte la necesidad de contar con recursos económicos que permitan a la población afrontar el presente aumento de precios que según el INEI continuara en aumento asimismo en el mes de enero 2023, el Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional aumentó en 0,46%, en tanto que, el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, subió 0,23%. El comportamiento anual, observado en el periodo febrero 2022 - enero 2023, mostró una variación de 8,87%, para el indicador Nacional y de 8,66% para el IPC de Lima Metropolitana.

En el Perú, los cinco retiros autorizados durante el 2020 y 2021 equivalieron a una salida del fondo de pensiones ascendente a casi 66,000 millones de soles (7.6% del PBI), ocasionando que más de 2.3 millones de afiliados (28.5% del total de afiliados activos) reinvierta su fondo de pensiones en proyecto personales y sirva para su subsistencia.

Con el retiro adicional de mayo del 2022, se prevé una salida de recursos de más de 31,000 millones de soles.

II. MARCO NORMATIVO

- Decreto de Urgencia N° 034-2020, Decreto de Urgencia que establece el retiro extraordinario del fondo de pensiones en el sistema privado de pensiones como medida para mitigar efectos económicos del aislamiento social obligatorio y otras medidas.

- Decreto De Urgencia N° 038-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante el COVID-19 y otras medidas.
- Ley N° 31017, Ley que Establece medidas para aliviar la economía familiar y dinamizar la economía nacional en el año 2020.
- Ley N° 31068, Ley que faculta el retiro de los fondos privados de pensiones en el contexto de la pandemia COVID-19.
- Ley N° 31192, Ley que faculta a los afiliados al sistema privado de administración de fondos de pensiones el retiro de sus fondos.
- Ley N° 31478, Ley que faculta el retiro extraordinario de los fondos privados de pensiones en el contexto de la pandemia COVID-19, en el año 2022.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La propuesta normativa no modifica ninguna norma de nuestro ordenamiento jurídico y no contraviene ningún principio y derecho fundamental contemplado en nuestra Constitución Política, en los artículos 10, 11 y 12 de y enmarca dentro de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguro.

Tampoco afecta sustancialmente el sistema privado de pensiones, conforme refiere la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 00020-2021- PUTC.2, en el proceso de inconstitucionalidad iniciado por el Colegio de Abogados de Lima Sur contra el Congreso de la República por la Ley 31192, Ley que faculta a los afiliados del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones el retiro de sus fondos, habiendo declarado infundada la demanda de inconstitucionalidad interpuesta.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El objetivo de este proyecto legislativo no irroga gastos al erario nacional; por el contrario, beneficia a los ciudadanos aportantes quienes al desafiliarse de las AFP, las que administran del sistema privado de pensiones.

V. VINCULACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se enmarca dentro del objetivo "Democracia y Estado de Derecho", política de Estado 10: " Reducción de la pobreza", tema 60: "Incorporación al mercado laboral"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
JORGE LUIS FLORES ANCACHI

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República.